



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019 de la Subsecretaría del Interior por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de un puesto de personal laboral temporal fuera de convenio denominado Jefe de Créditos Impagados en la Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral fuera de convenio denominado Jefe de Créditos Impagados mediante contrato de interinidad por vacante, cuya duración será indeterminada, hasta la provisión de la plaza con carácter definitivo.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de interinidad por vacante.

### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:



#### 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

3.2 Los candidatos deberán presentar o dirigir la solicitud que aparece en el Anexo III, cumplimentada junto con la documentación requerida por una de las siguientes vías:

3.2.1 A la dirección de correo electrónico [tpfe@tpfe.es](mailto:tpfe@tpfe.es) (por limitaciones del sistema no se garantiza la recepción de documentación superior a 5 MB. En caso necesario se podrá remitir la documentación en varios correos. Los ficheros que se remitan adjuntos deben tener un nombre y una extensión adecuados y estar libres de virus)



Las solicitudes o documentación no recibidas por problemas técnicos ajenos a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, no serán tenidas en cuenta.

3.2.2 En la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo calle Cedaceros nº 11, 4ª planta 28014 Madrid.

3.2.3 En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.3 A la solicitud se acompañará:

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el portal de empleo público de la AGE <https://administracion.gob.es> ; de atención al ciudadano del Ministerio del Interior <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/servicios-al-ciudadano> y la página web de Trabajo Penitenciario <http://www.oatpfe.es>

3.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo dictará, en el plazo de un mes, resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en los mismos lugares que la convocatoria, se señalará un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### **5. Tribunal**

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, calle Cedaceros, nº 11, 4ª planta de Madrid, teléfonos 91 524 29 45/30/29, dirección de correo electrónico [tpfe@tpfe.es](mailto:tpfe@tpfe.es)

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

6.1 El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase y el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de oposición.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience con la letra «ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 («BOE» del 14). De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «ñ», el orden de actuación se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «o» y así sucesivamente.

6.3 Los aspirantes serán convocados a la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4 Concluida la entrevista de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **7. Superación del proceso selectivo**

7.1 Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante de dicha relación de un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



7.2 El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.

7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.4 El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.5 En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

7.6 Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos vigente.

## **8. Norma final**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio del Interior en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Madrid, a 4 de febrero de 2019. La Subsecretaria del Ministerio del Interior. Isabel Goicoechea Aranguren



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una entrevista. La puntuación máxima a obtener en cada una de estas fases será de 20 puntos. Entre la terminación de una fase y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas

#### 1. Fase de concurso: máximo 20 puntos

Se valorará la experiencia profesional del candidato, tanto en la Administración Pública como en el sector privado y la formación complementaria a la titulación universitaria exigida, relacionadas con el perfil profesional según las funciones descritas en Anexo II y acreditadas documentalmente:

##### A) Experiencia (puntuación máx. 10 puntos):

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del candidato en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, las responsabilidades de dichos puestos y, en general, la trayectoria profesional del candidato hasta un máximo de 10 puntos.

##### B) Formación complementaria (puntuación máx. 10 puntos):

a. Segunda titulación universitaria o un título de Máster o Postgrado, oficiales y homologados relacionados con los ámbitos de la experiencia según las funciones descritas en el Anexo II, cursados en una Universidad o Centro de Estudios Universitario nacional o internacional y otros títulos propios de centros universitarios o de postgrado a juicio del Tribunal de Selección: (Máximo 6 puntos)

i. Segunda titulación universitaria (Licenciatura, Grado o Ingeniería superior) (4 puntos)

ii. Máster o Postgrado de duración igual o superior a 500 horas (2 puntos por Título o Diploma)

b. Cursos de formación complementaria relacionados con los ámbitos de la experiencia según las funciones descritas en el Anexo II a juicio del Tribunal de Selección: (Máximo 4 puntos)

i. Cursos de especialización de duración igual o superior a 250 horas (1 puntos por título o diploma)

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados, seminarios o congresos.

Para superar esta fase, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.



2. Fase de Entrevista: máximo 20 puntos. El Órgano de Selección procederá a efectuar una entrevista personal que tendrá por objeto determinar y valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo, iniciativa y capacidad de organización, capacidad de expresión oral, así como el interés para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. Con este propósito, el Órgano de Selección, además de contrastar el alcance y contenido de los requisitos establecidos en la Base Segunda, podrá requerir del candidato la exposición y desarrollo, en castellano, de alguna cuestión referente a sus conocimientos específicos y relacionados con las funciones del puesto. Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para superarla.

3. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.

2.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

3.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.

4.- Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

5.- Cursos, seminarios.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (B.O.E. 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





**ANEXO I I**

<b>Ámbito Territorial</b>	<b>Nº Plazas</b>	<b>Destino</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Funciones</b>
Madrid	1	Gerencia	Grado Universitario de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"><li>* Información del riesgo comercial de nuevos clientes así como asesoramiento en las garantías que condicionen la concesión del riesgo.</li><li>* Seguimiento permanente de los saldos vencidos y no vencidos de cada cliente y comparación con los límites de riesgos asignados.</li><li>* Resolución de incidencias que afecten a los cobros de facturas.</li><li>* Seguimiento del sistema de facturación para evitar el retraso en el cobro de créditos y su ingreso en la tesorería.</li><li>* El recobro de impagados y recuperación de créditos morosos.</li></ul>







## **ANEXO IV**

### **TRIBUNAL CALIFICADOR**

#### **TRIBUNAL TITULAR:**

##### **PRESIDENTE:**

José Suárez Tascón ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

##### **SECRETARIO/A**

Ana Belén Ayuso Fernández ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

##### **VOCALES**

Ana Dehesa Serres ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

José Ceferino Delgado Ruiz ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

Isabel del Valle Alonso ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

#### **TRIBUNAL SUPLENTE:**

##### **PRESIDENTE:**

Gerardo Mínguez Prieto ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

##### **SECRETARIO**

Nancy Montero Jiménez ..... E. Científicos Supriores de la Defensa

##### **VOCALES**

María Ávila Méndez ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

Isabel Luengo Borrero ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

Alejandro Hernández Ruiz ..... Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias